

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0127-R

Guayaquil, 26 de julio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (…)”*;

Que, los artículos 129 al 136 ibídem, establecen sobre la procedencia, las reglas comunes, negociación, adjudicación, concurrencia, puja respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (…)”*;

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: *“6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”*;

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0127-R

Guayaquil, 26 de julio de 2023

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0119-R de 11 de julio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-03-2023, para la “ADQUISICIÓN BANCO BATERÍAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto de USD \$32.399,88 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 88/100) monto que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 30 días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Contrato”;**

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-3214-M de 11 de julio de 2023, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, lo siguiente: “*Por el presente, me permito informar que el Sistema del SERCOP no permitió publicar el proceso de contratación signado con el código Nro. SIE-DGAC.Z.03-2023 correspondiente a adquisición de baterías para ups del Aeropuerto de Santa Rosa, debido a que indica, que la partida presupuestaria no se encuentra en el PAC institucional. Se realizó la incidencia Nro. 2023055210 al SERCOP, anexando todos los print de pantalla, en la que se demuestra que la partida presupuestaria si consta en el PAC Institucional y se resuelva el inconveniente presentado. Por lo expuesto, solicito se digne disponer a la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica deje insubsistente la Resolución Nro. DGAC-ZSOL-2023-119-R. Además, me permito indicar, que la Gestión Interna Zonal Administrativa informará oportunamente cuando se resuelva el inconveniente presentado”;*

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de fecha 30 de mayo de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0119-R de 11 de julio de 2023, generada para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-03-2023, para la “ADQUISICIÓN BANCO BATERÍAS UPS AEROPUERTO”, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072

Artículo 3.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0127-R

Guayaquil, 26 de julio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-ZAFT-2023-3214-M

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

xq/as